"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 21 NOV. 2024

**VISTO:**

Que, mediante Memorándum N°916-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora administrativa nombrada **FLOR TEONILA SÁNCHEZ VARGAS**, el **PAGO** del incremento del 10% de su haber mensual que esté afecto a la contribución al FONAVI, desde enero de 1993 hasta la fecha que tuvo vínculo laboral vigente sin exceder el 31 de diciembre del 2019, más intereses legales; disponer la Nulidad Total de la Resolución Directoral N° 75-2023-GR-CAJ/DRDS/HRDC.DG; **Sentencia N° 403-2023,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 313-2023, CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Nueve**, mediante el cual se APRUEBA el Informe Pericial N° 384-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00536-2023-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **FLOR TEONILA SÁNCHEZ VARGAS**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Directoral N° 75-2023-GRCAJ/DRDS/HRDC.DG; en consecuencia, se ordene a la demandada emita la resolución correspondiente disponiendo el pago continuo del reintegro del incremento del 10% de su haber mensual, por contribución al FONAVI, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, más el pago de intereses legales, desde enero de 1993 hasta la actualidad; más el pago de intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N° 403-2023,** recaída en la Resolución Número Tres, de fecha 09 de agosto del 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; por tanto, **DECLARA** la Nulidad Total de la Resolución Directoral N° 75-2023-GR-CAJ/DRDS/HRDC.DG; **ORDENA** al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa disponiendo el **PAGO** del incremento del 10% del haber mensual de la demandante, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 hasta la fecha que tuvo vínculo laboral vigente sin exceder el 31 de diciembre del 2019, más intereses legales; bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Fiscal Penal de turno para que proceda de acuerdo a sus atribuciones respecto del funcionario o servidor público renuente a cumplir lo ordenado; sin perjuicio de imponer multas progresivas a partir de tres unidades de referencia procesal a la entidad responsable de ejecutar lo ordenado. **INFUNDADA** la pretensión orientada al pago del referido incremento remunerativo hasta la actualidad y al pago continuo del mismo, SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 313-2023,** recaída en la Resolución Número Seis, de fecha 18 de diciembre del 2023, se resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; por tanto, declaro la nulidad total de la Resolución Directoral N° 75-2023-GR-CAJ/DRDS/HRDC.DG; ordena al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que, en el plazo de tres días de notificada la sentencia, **cumpla** con emitir la resolución administrativa disponiendo el **pago** del incremento del **10% de su haber mensual que esté afecto a la contribución al FONAVI** (tal como se ha expuesto en el fundamento 7. de la presente sentencia de vista); con lo demás que contiene;

Que, mediante **Resolución Número Nueve**, de fecha 16 de octubre del 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca APRUEBA el Informe N° 384-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 21 NOV. 2024

artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de S/7,084.60 (SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO con 60/100 soles), a favor de la demandante;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, y DISPONER** la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 75-2023-GR-CAJ/DRDS/HRDC.DG, según mandato judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER,** a la servidora administrativa nombrada **FLOR TEONILA SÁNCHEZ VARGAS**, el pago del incremento del 10% de su haber mensual que esté afecto a la contribución al FONAVI, desde enero de 1993 hasta la fecha que tuvo vínculo laboral vigente sin exceder el 31 de diciembre del 2019; más intereses legales, según mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER,** a la servidora administrativa nombrada **FLOR TEONILA SÁNCHEZ VARGAS,** el Reintegro del monto según Resolución Número Nueve, de fecha 16 de octubre del 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **S/7,084.60 (SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO con 60/100 soles)** a favor de la demandante,

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR,** que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR,** copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 21 NOV. 2024

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora administrativa nombrada consignada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER,** la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AsisLeg-KMAC
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ( )
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ( )
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ( )
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ( )
- ✓ LEGAJOS. ( )

FOLIOS 02